



INFORME SECRETARIAL Señora juez, a su despacho el presente proceso, Informándole que se encuentra pendiente pronunciarse acerca de la actualización de la liquidación del crédito presentada el día 06 de Junio de 2023. Sírvase proveer. Sabanalarga, Atlántico, 25 de Julio de 2023.


EWAR DAVID RUIZ PÁJARO
Secretario

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANALARGA. Sabanalarga, 25 de Julio de 2023.

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
REFERENCIA:	08638408900320170002800
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA
DEMANDADO	JHONJANER SANTIAGO NAVARRO

Visto y verificado el informe secretarial, este despacho observa que mediante auto de fecha 22 de febrero de 2019 se resolvió Aprueba la liquidación del crédito y costas por valor de \$17.284.435. Igualmente, en auto del 19 de marzo de 2021 se aprobó reliquidación por el valor \$4,560,189 y el 27 de abril de 2022 se aprobó reliquidación por 1.944.000

Ahora bien, frente a la reliquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, al examinarse se pudo establecer que la misma sobrepasa los parámetros establecidos por la SUPERFINANCIERA, por lo que se procederá a realizar la reliquidación del crédito, teniendo en cuenta la tasa permitida por la ley.

Lo anterior por cuanto el apoderado de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA, manifestó al momento de presentar la liquidación del crédito, producto de los intereses moratorios generados desde el 16-marzo-2022 al 31-mayo-2023 era igual a TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON CERO CENTAVOS (\$3.286.383,00)

El juzgado encuentra que al proyectar la misma, arroja un valor menor al presentado por la parte demandante., por los intereses moratorios generados, por lo cual procederá a ser modificada.

Por las anteriores razones este juzgado procede a modificar la reliquidación de créditos en los siguientes términos:

CONCEPTOS	VALORES
INTERESES MORATORIOS	\$ 2.625.285



A continuación se muestra el procedimiento utilizado

mar-22	18,47%	27,71%	1,42%	2,06%	1-mar-22	31-mar-22	31	16-mar-22	31-mar-22	16	-	80.341,00
abr-22	19,05%	28,58%	1,46%	2,12%	1-abr-22	30-abr-22	30	1-abr-22	30-abr-22	30	-	154.866,00
may-22	19,71%	29,57%	1,51%	2,18%	1-may-22	31-may-22	31	1-may-22	31-may-22	31	-	164.965,00
jun-22	20,40%	30,60%	1,56%	2,25%	1-jun-22	30-jun-22	30	1-jun-22	30-jun-22	30	-	164.602,00
jul-22	21,28%	31,92%	1,62%	2,34%	1-jul-22	31-jul-22	31	1-jul-22	31-jul-22	31	-	176.570,00
ago-22	22,21%	33,32%	1,69%	2,43%	1-ago-22	31-ago-22	31	1-ago-22	31-ago-22	31	-	183.356,00
sep-22	23,50%	35,25%	1,77%	2,55%	1-sep-22	30-sep-22	30	1-sep-22	30-sep-22	30	-	186.446,00
oct-22	24,61%	36,92%	1,85%	2,65%	1-oct-22	31-oct-22	31	1-oct-22	31-oct-22	31	-	200.570,00
nov-22	25,78%	38,67%	1,93%	2,76%	1-nov-22	30-nov-22	30	1-nov-22	30-nov-22	30	-	202.076,00
dic-22	27,64%	41,46%	2,05%	2,93%	1-dic-22	31-dic-22	31	1-dic-22	31-dic-22	31	-	221.720,00
ene-23	28,84%	43,26%	2,13%	3,04%	1-ene-23	31-ene-23	31	1-ene-23	31-ene-23	31	-	229.924,00
feb-23	30,18%	45,27%	2,22%	3,16%	1-feb-23	28-feb-23	28	1-feb-23	28-feb-23	28	-	151.755,00
mar-23	30,84%	46,26%	2,27%	3,22%	1-mar-23	31-mar-23	31	1-mar-23	31-mar-23	31	-	171.272,00
abr-23	31,39%	47,09%	2,30%	3,27%	1-abr-23	30-abr-23	30	1-abr-23	30-abr-23	30	-	168.363,00
may-23	30,27%	45,41%	2,23%	3,17%	1-may-23	31-may-23	31	1-may-23	31-may-23	31	-	168.459,00

Dado lo anterior, el Despacho procede a modificar la reliquidación del crédito de la manera en que anteriormente se describió.

Por lo antes expuesto, el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal Oralidad De Sabanalarga (Atlántico),

RESUELVE

PRIMERO: No impartir aprobación a la reliquidación del crédito presentada por la parte demandante, de conformidad a lo dicho en la parte motiva.

SEGUNDO: Reformar y aprobar la reliquidación del crédito por la suma de VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS CON CERO CENTAVOS \$26.413.909,00 discriminados de la siguiente forma:

CONCEPTO	VALOR
LIQUIDACIÓN DEL CREDITO hasta 15/mar/2022	\$ 23.788.624,00
RELIQUIDACIÓN DEL CREDITO del 16/mar/2022 hasta 31/may/2023	\$ 2.625.285,00
TOTAL	\$ 26.413.909,00

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ

Juez

Rosa Amelia Rosania Rodriguez

Firmado Por:

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8cb4beb36d1165231798ba908979481a0c0541e81d311e3b58f4c0f4e3ffde96**

Documento generado en 25/07/2023 12:03:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>